



Oficio No. 161-SCG&GD-ENC-PGL
Manta, 08 de Febrero de 2019

Señora
Mera Anchundia Viviana Marisela
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes, notifico Resolución Administrativa No. 022-ALC-M-JOZC-2019 de Adjudicación de un lote de terreno en el barrio La Paz de la parroquia Tarqui del cantón Manta, debidamente firmada por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta y la Sra. Mera Anchundia Viviana Marisela.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA
Estando por Lic. Gabriela Delgado





Manta



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 022-ALC-M-JOZC-2019.
ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO "LA PAZ"
DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA.**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. ...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 022-JOZC- BARRIO "LA PAZ" DE MANTA -PARROQUIA TARQUI- CANTON MANTA - A FAVOR DE LA SRA. MERA ANCHUNDIA VIVIANA MARISELA / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 550 / 2611 471 / 2611 470
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
[Municipalidad Manta](https://www.facebook.com/MunicipalidadManta) | [Municipalidad Manta](https://www.instagram.com/MunicipalidadManta)
[YouTube.com/MunicipalidadManta](https://www.youtube.com/MunicipalidadManta)



Manta



Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental:

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera:

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir:

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales: a) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 022-JOIC- SERGIO "LA PAZ" DE MANTA -PARROQUIA TARQUI- CANTÓN MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. MERA ANCHUNDIA VIVIANA MARISELA / ELABORADO: Abg. Carlos Andrés Palacio Pablo.



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
[Facebook](https://www.facebook.com/MunicipioManta) | [Instagram](https://www.instagram.com/MunicipioManta)
[LinkedIn](https://www.linkedin.com/company/MunicipioManta) | [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Manta



Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".;

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: e) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, la señora MERA ANCHUNDIA VIVIANA MARISELA portadora de la cédula de ciudadanía No. 13117718-0, solicita la legalización de un terreno ubicado en el barrio "La Paz", de la parroquia Tarquí perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 51-B-DPOT-JZO-2017, de fecha enero 26 de 2017, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: Cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que "REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO", en su Art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección, y una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 022-JOZC- BARRIO "LA PAZ" DE MANTA - PARROQUIA TARQUI - CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. MERA ANCHUNDIA VIVIANA MARISELA / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta | @MunicipioManta
facebook.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta



Manta



mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 5, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado en el barrio La Paz, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, donde encontramos la presencia de un lote de terreno que se encuentra en su totalidad ocupado con una vivienda de construcción H.A., y techo de zinc. El bien inmueble se encuentra categorizado según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, en una Tipología Residencial con código C-203, el que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 5,55m – Callejón público: Atrás: 5,50m – Anchundia Bertha; Costado Derecho: 11,00m – Callejón público – Raquel Montaña; Costado Izquierdo: 11,00m – Flor Catagua. Área Total: 61,04m². En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón. Con los antecedentes descritos, cumpla con exponer el INFORME TECNICO, para que ponga en conocimiento del público mediante una sola ocasión en la prensa, tal como lo establece el Art. 5, del predio a legalizar a nombre de la Sra. MERA ANCHUNDIA VIVIANA MARISELA que mantiene la posesión del predio hace varios años atrás. Cabe indicar que, de acuerdo a la inspección realizada en sitio, el terreno no se encuentra en zona de riesgo.

Que, mediante Memorando No. M-ACR-JCM-2018-1119, de fecha 28 de noviembre del 2018, el CPA, Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta Dirección certifica: Que, revisadas las coordenadas en el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, podemos determinar que hasta la presente fecha no se encuentra implantado o sobre puesto con otra propiedad en dicho predio, que está ubicado en el barrio La Paz, de la parroquia Tarquí, a nombre de la poseionaria Señora Mera Anchundia Viviana Marisela, no presenta inconveniente alguno para su titularización. Como indica el procedimiento, la Dirección de Avalúos y Catastro y Registros informará sobre la clave si la tuviera, el valor por metros cuadrados del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedente de Dominio. Clave catastral: 3072221000. Valor por metros cuadrados del bienio del 2018: \$58.00 dólares. Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO. No obstante, de acuerdo con el Memorando No. M-ACR-JCM-2019-023 de enero 11 de 2019 suscrito por el CPA, Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros informa: "...que los oficios de certificados por valor de metros cuadrados emitidos desde fecha enero de 2018 hasta la presente fecha no es necesario actualizarlos, debido a que dichos valores siguen vigentes de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionado en diciembre 17 de 2017, conforme lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2018-2019.

Que, mediante Oficio No. O-DOPM-MOV-2018-0793 de fecha julio 11 de 2018, la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas GADM-Manta adjunta informe técnico suscrito por el Sr. Yuber Ortega, de fecha 11 de septiembre de 2017, el mismo que informa en su parte pertinente, que de acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con la solicitante Sra. Mera Anchundia Viviana Marisela, pudimos constatar que poseen un lote de terreno, el cual tiene una edificación de hormigón de una planta, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del Departamento de Avalúos y Catastro y el Departamento de Planeamiento Urbano. LOTE. Ubicación: La Paz. Parroquia: Tarquí. Cantón: Manta. Topografía: Regular. EDIFICACIÓN. Estructura: Hormigón. Paredes: Mampostería. N.º de Pisos: 1 Piso. Cubierta: Zinc. Estado: Habitable. Por lo expuesto

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 022-JOZC- BARRIO "LA PAZ" DE MANTA -PARROQUIA TARQUI -CANTÓN MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. MERA ANCHUNDIA VIVIANA MARISELA / ELABORADO: Abg. Cuitos Andrey Palacio Pabio.



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta | @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta



anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud de que realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión de los solicitantes, y no se afecta la trama vial actual, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector.

Que, mediante Informe Socio-económico No. I-GTH-ENIC-2018-280 de fecha 11 de julio del 2018 suscrito por la Leda. Elerida Intriago Cevallos – Analista I en Asistencia Social Talento Humano, en atención a la solicitud presentada por el Sr. Dr. Manuel Arturo Acuña Villamar Sub-Procurador Síndico Municipal, mediante memorandum recibido en el correo institucional con No. M-DGI-AAV2018-525. Informa: El martes 10 de abril del 2018 me trasladé al barrio María Auxiliadora # 1 de la parroquia Tarqui, para realizar la visita social y emitir informe socioeconómico del solicitante. De acuerdo con el Análisis Técnico realizado, se menciona que habiendo realizado la visita a la señora Mera Anchundia Viviana Marisela con C. I.: 131177180 que reside en el barrio María Auxiliadora # 1 de la parroquia Tarqui, calle Alberto Cantos, su núcleo familiar está conformado por cuatro miembros: (conviviente e hijos), por ahora no está laborando, es su conviviente quien atiende las necesidades del hogar, la familia no presenta problemas de salud. En relación con las condiciones de la vivienda, la vivienda está construida de cemento y madera, el techo es de zinc y se encuentra en malas condiciones, se constata pocos enseres del hogar, en sí se evidencia un estrato económico bajo. Según la información que nos proporcionó la entrevistada, no cuenta con ningún ingreso, ya que no está laborando, es su conviviente quien atiende las necesidades del hogar con su ingreso de obrero. De acuerdo con la valoración profesional, realizando el análisis legal y técnico con respecto al estado socioeconómico de la señora Mera Anchundia Viviana Marisela, se evidencia escasos recursos económicos y un nivel de vida con necesidades de ser atendido de manera inmediata. Se concluye que la señora Mera Anchundia Viviana Marisela habita en su bien inmueble desde hace 26 años y corresponde al GAD Manta atender la solicitud de legalización del bien inmueble. Se recomienda que para realizar el cobro se aplique lo que establece la Ordenanza que regula el Proceso de Titularización de bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, con fecha 20 de enero del 2011, en su literal e) del Art. 8. En este sentido le corresponde cancelar el 10% del bien.

Que, mediante Oficio No. O-DGF-CVDM-2019-007, de fecha 15 de enero de 2019, la Sra. Fátima Cecilia Veloz Intriago Directora de Gestión Financiera (E) del GAD Municipal de Manta informa: En atención al Trámite No. 060 referente a la comunicación suscrita por la señora Mera Anchundia Viviana Marisela, con respecto a la compraventa del Bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, con fecha 20 de enero de 2011, de conformidad con el criterio procedente que indica el informe técnico del Sr. Yuber Ortega Molina, Técnico de Fiscalización GADM-Manta de fecha septiembre 11 de 2017, así mismo, de conformidad al avalúo por metro cuadrado del suelo estipulado en el Memorando No. M-ACR-JCM-2018-1119, de fecha noviembre 28 del 2018 suscrito por el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro que es de \$58.00; y el área a legalizar de acuerdo con el Oficio No. 51-B-DPOT-JZO-2017, de fecha 26 de enero del 2017 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que es de 61,04m² tomando en consideración el Informe Socio – Económico No. I-GTH-ENIC-2018-280 de fecha 11 de julio de 2019 suscrito por la Leda. Elerida Intriago Cevallos Analista I en asistencia social GAD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 022-JOZC - BARRIO "LA PAZ" DE MANTA - PARROQUIA TARQUI - CANTON MANTA, - A FAVOR DE LA SRA. MERA ANCHUNDIA VIVIANA MARISELA / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo



Manta



Manta, sobre el cobro del 10%. Como resultado de los registros de áreas y valores, lo cual arroja como resultado que el monto que deberán pagar la señora Mera Anchundia Viviana Marisela por la compraventa del bien en Posesión del Particular. Objeto de este informe financiero es de USD. \$. 354.03 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Que, mediante Informe No.- I-DGJ-AAV-2019-095 de fecha 29 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar Sub-Procurador, informa que: En virtud de las normas legales expuestas, y de los informes emitidos por las Direcciones técnicas Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial, de Avalúos y Catastros y Registros, de Obras Públicas, de la Dirección Financiera, informe Socio Económico por la Trabajadora Social, y conforme a lo prescrito en el Artículo 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA, podrá emitir resolución Administrativa Adjudicando el lote de terreno que se encuentra ubicado en el barrio La Paz de la parroquia Tarqui, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta. La propiedad posee la Clave Catastral: 3072221000, y comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 5.55m - Callejón público; Atrás: 5.50m - Anchundia Bertha; Costado Derecho: 11.00m - Callejón público + Raquel Montaña; Costado Izquierdo: 11.00m - Flor Catagua. Área Total: 61.04m². Cabe indicar que, de acuerdo con la inspección realizada en sitio, el terreno no se encuentra en zona de riesgo. Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO a favor de la señora MERA ANCHUNDIA VIVIANA MARISELA, pagando el valor por el derecho de tierra en base a los parámetros que lo estipula el art. 8 de la ordenanza antes mencionada, conforme al avalúo de 58.00 dólares cada metro cuadrado del valor del suelo, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro Y Registro, y del informe socio económico que determina la situación actual de la posesionaria se ha determinado el valor a cancelar la cantidad de USDS 354.03 dolares, que representa el 10% del valor total de lote, para que una vez adjudicado el lote de terreno, la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y que constituirá el título de dominio de la adjudicataria.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 61.04m², ubicado en el barrio "La Paz", de la Parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Manta, el mismo que de acuerdo con la inspección realizada en sitio, se determinó que no se encuentra en zona de riesgo. El predio posee las siguientes medidas y linderos: Frente: 5.55m - Callejón público; Atrás: 5.50m - Anchundia Bertha; Costado Derecho: 11.00m - Callejón público + Raquel Montaña; Costado Izquierdo: 11.00m - Flor Catagua. Área Total: 61.04m²; considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros Municipal que corresponde a USD 58,00 cada metro cuadrado, tomando en consideración el informe socio económico emitido por la Trabajadora Social

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 022-JOZC- BARRIO "LA PAZ" DE MANTA -PARROQUIA TARGUI- CANTÓN MANTA. -- A FAVOR DE LA SRA. MERA ANCHUNDIA VIVIANA MARISELA / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Falcao Pablo.

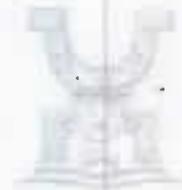
Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 998 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gov.ec
@MunicipioManta
facebook.com/MunicipioManta

alcabla@manta.gov.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



Manta



en donde determina que la posesionaria no tienen capacidad económica, tal como lo establece la Ordenanza en el art. 8 literal c), esto es el 10%, teniendo la señora MERA ANCHUNDIA VIVIANA MARISELA que cancelar la cantidad de \$354,03.

SEGUNDO: Disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o los beneficiarios.

TERCERO: Disponer a los adjudicatarios del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado por el lapso de tres (3) años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el barrio "La Paz", de la Parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiera; Gestión y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño

**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 022-JOZC - BARRIO "LA PAZ" DE MANTA - PARROQUIA TARQUI - CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. MERA ANCHUNDIA VIVIANA MARISELA / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pabio.

Dirección: Calle 3 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
[ig/Municipio Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) | [@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/c/MunicipioManta) | [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/c/MunicipioManta)